



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente :

Concejo Municipal

Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 10/92

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la existencia de medicamentos adulterados que ingresan al país por vía del contrabando, sin sujetarse a los Decretos Supremos No.s 21060 y 21660, en sus Artículos 75o. y 130o. respectivamente, y específicamente en contravención al Reglamento de Producción, Importación, Registro y Comercialización de Especialidades Farmacéuticas. (Resolución Bi-Ministerial No. 1020, de fecha 14 de octubre de 1987).

Que, la venta de medicamentos debe efectuarse en las farmacias legalmente establecidas y autorizadas por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

Que, el sistema de turnos de atención al público establecido para las farmacias, ha dado lugar en muchos casos a la especulación y encarecimiento de los productos farmacéuticos, perjudicando la libre competencia y equilibrio de precios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades; precautelando la salud pública y la economía popular, dicta la presente;

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- SE AUTORIZA a las farmacias legalmente establecidas, a funcionar con horario libre y continuo, inclusive durante horas de la noche, fines de semana y días feriados, manteniéndose además en vigencia el sistema de turnos determinado por normas del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2o.- En defensa de la economía popular, las farmacias expenderán los productos farmacéuticos bajo el régimen de libertad de precios, dejándose sin efecto los listados de precios, timbres de valores y otros establecidos por Asociaciones y/o grupos de fabricantes y/o distribuidores, que al fijar estos, coartan la libre competencia vigente en la actual economía de mercado.

Artículo 3o.- Concordante con el Artículo anterior, las farmacias podrán importar libremente cualquier medicamento para su expendio y venta directa al público; constituyéndose el profesional

//.



Concejo Municipal

Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M.No.10/92. Pág. 2.-

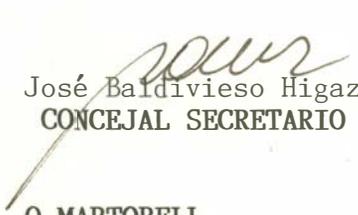
farmacéutico en responsable de la calidad y validez de los medicamentos expedidos, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia. El Instituto Bromatológico Municipal realizará en forma periódica los análisis de control de calidad y validez que garanticen el producto.

Artículo 4o. SE PROHIBE la venta de cualquier medicamento farmacéutico en las ferias, mercados, tiendas o almacenes, kioscos y vías públicas de esta ciudad, ordenándose el decomiso de los productos que no sean expedidos por farmacias autorizadas.

Artículo 5o.- Los medicamentos decomisados, serán entregados a instituciones públicas con carácter de beneficencia, u otras que determine la Comisión de Salud del Concejo Municipal, adjuntando un análisis previo del Comité de Fiscalización de Medicamentos, dependiente de la Unidad Sanitaria.

Artículo 6o.- El Organo Ejecutivo hará cumplir la presente Ordenanza, a través de la Intendencia Municipal, Instituto Bromatológico en coordinación con la Policía Boliviana y funcionarios del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, elevando informe detallado a la Comisión de Salud, sobre los productos decomisados y su posterior entrega.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos años.


José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

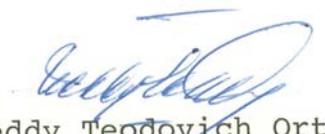
O.MARTORELL.
Danny.




Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 09 de marzo de 1992.


Freddy Teodovich Ortíz
ALCALDE MUNICIPAL a.i.